

Acreditación de Actividades de Formación Médica Continuada

Introducción

La Formación Médica Continuada es el aprendizaje permanente que todo médico debe seguir a lo largo de su vida profesional, con la finalidad de mantener los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño correcto de su profesión, siendo necesario que las actividades formativas tengan un control de calidad y que puedan ser evaluadas por parte de una entidad científica independiente.

La Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular (SECTCV) está cualificada como entidad proveedora y certificadora de acreditaciones de las actividades formativas que organiza la propia Sociedad, o las que pudieran organizar sus socios o bien otras sociedades científicas u organizaciones de carácter público o privado, cuyo contenido tenga relación con la cirugía cardiovascular.

Son fines estatutarios de SECTCV intervenir en los organismos pertinentes en la enseñanza postgraduada y especialización en cirugía cardiovascular en España (Art V.8) , así como reconocer los Centros, Servicios, Secciones o similares con capacidad para la formación postgraduada en la especialidad (Art V.9).

La SECTCV tiene la obligación de atender a la formación continuada de sus miembros, así como colaborar activamente en la formación cardioquirúrgica de otros médicos, profesionales sanitarios y otros colectivos no sanitarios (Art. V.2).

Con el fin de garantizar un sistema adecuado de control de calidad de las actividades de Formación Médica Continuada, la SECTCV dispone de la Comisión de Acreditación y Calidad cuyos miembros realizan la valoración de forma independiente y homogénea.

La Comisión de Acreditación y Calidad está formada por El Presidente en ejercicio de la SECTCV que actuará como coordinador, el Vicepresidente y el Secretario General. Se podrá recabar la colaboración de los miembros de la SECTCV y de organismos o instituciones ajenos a la SECTCV que se consideren pertinentes para cada cometido (Art. XXXVII.5). En su ejercicio como ente acreditador de acciones de Formación Médica Continuada, la Comisión de Calidad y Acreditación de la SECTCV se adaptará a los sistemas de evaluación del Sistema Nacional de Salud o del Comité de Formación Continuada de la Unión Europea de Médicos Especialistas y se someterá a las auditorias periódicas que fueran necesarias.

Objetivos

El objetivo fundamental de la Comisión de Acreditación y Calidad de la SECTCV en materia de Formación Médica Continuada es instituir un marco que permita la certificación periódica de los profesionales que trabajan en el ámbito de la Cirugía Cardiovascular o relacionados con la patología y la salud cardiovascular. Sus objetivos específicos son:

- Salvaguardar los requisitos de calidad que deben cumplir las actividades de Formación Médica Continuada.



- Evaluar las solicitudes de acreditación de manera rigurosa y cuando reúnan los requisitos de calidad asignarle unos créditos mediante una baremación con unos criterios homogéneos
- Mantener un registro de actividades acreditadas y de individuos acreditados.
- Emitir los certificados acreditativos correspondientes a cada actividad.
- Emitir certificado de recertificación individual.

ACTIVIDADES OBJETO DE ACREDITACIÓN

PRESENCIALES

Congresos

Seminarios

Cursos

Symposia

Talleres de trabajo

MIXTAS

AUTOADMINISTRADAS

Formato audiovisual

Cursos vía "Internet"

Estancias en otros centros

Estudio de trabajos publicados en
la Revista Cirugía Cardiovascular
y en la página Web de la SECTCV

Acreditación de Actividades de Formación Médica Continuada

Serán sujetos de acreditación:

1. Formación externa o presencial: Congresos, Reuniones, Seminarios, Cursos, Symposia, Talleres de trabajo, etc. La base de su acreditación será el programa con temario, horario y profesorado. A los congresos y reuniones cuya programación cubra un día entero no podrán asignárseles más de 8 horas diarias.
2. Formación autoadministrada o no presencial: Todo el material audiovisual, videos, CD Rom o DVD Rom tienen que ser remitidos para la acreditación pertinente. En casos determinados, se aceptarán maquetas incompletas, pero el resto del material se tiene que enviar tras su publicación y antes de ser entregado a los alumnos. Este material será la base de la acreditación. El factor extensión será valorado en proporción a una hora por tema. Las estancias continuadas en centros de reconocido prestigio habrá de solicitarse anterioridad incluyendo programa de actividades a realizar y pueden ser de dos tipos:
 - Estancias cortas para aprendizaje de una técnica concreta con una duración inferior a 30 días serán valorada con 2 horas/día.
 - Estancias en una unidad determinada con una duración mínima de un mes serán valoradas con 40 horas mensuales.
3. Actividades mixtas (como talleres, con una actividad previa autoadministrada mediante material preparatorio seguido de actividad presencial y seguida del cumplimiento de un cuestionario que justificaría su participación en la actividad y que pueden tener un complemento a posteriori como recogida de datos clínicos para comprobar su aprendizaje.



- Únicamente se acreditarán las horas presenciales a excepción de actividades complementarias que conlleven un examen de autoevaluación.
4. Revisores de la Revista Cirugía Cardiovascular. En el anexo 1 se especifica el baremo y los factores de ponderación.
 5. Colaboración con el Registro Nacional de Intervenciones de la SECTCV. Se asigna al encargado del Registro de cada centro un total de 6 créditos/año. La SECTCV emitirá un Diploma acreditativo de dicha actividad firmado por el Secretario General.
 6. Formación autoadministrada mediante el estudio de un artículo o trabajo publicado en la Revista Cirugía Cardiovascular o en la página Web de la SECTCV y autoevaluación de la actividad. En cada número de Cirugía Cardiovascular o en la página Web se especificará los trabajos cuyo estudio y examen son considerados como actividad acreditada como Formación Médica Continuada, así como las condiciones de autoevaluación y plazo. En principio de cada trabajo se realizarán un total de cinco cuestiones de elección múltiple, debiéndose contestar correctamente el 100% de las preguntas para aprobar el examen. Existe la oportunidad de volver a realizar la prueba tantas veces como sea necesario hasta alcanzar una tasa del 100% de aciertos. Se considera que cada una de estas actividades permite la certificación de un crédito por parte de la SECTCV.

Solicitud de Acreditación

Cualquier actividad que pretenda ser acreditada debe solicitar con antelación su inclusión en el programa. En ningún caso se acreditarán actividades realizadas con anterioridad.

La solicitud de acreditación debe cumplirse con una antelación de **al menos 2 meses antes** de su realización, en el formulario de solicitud oficial abajo y junto al programa con horario de la actividad (detallando el intervalo de duración de cada actividad) y la hoja de control de los asistentes se remitirá por e mail: secretaria@sectcv.es

TABLA II: FORMALIDADES DE ACREDITACION

PLAZOS

Solicitud de acreditación (presenciales, no presenciales o ambas)	Dos meses antes del inicio de la actividad
Cuota de gastos tramitación acreditación	
Programa con temas, docentes e intervalos horarios	
Evaluación de la actividad por tres acreditadores	
Comunicación resultados a entidad organizadora	30 días después de recepción
Los organizadores están obligados a remitir las hojas de evaluación de la actividad cumplimentadas por los asistentes a la conclusión de la actividad.	Tres meses

En el anexo 2 se expone el modelo de solicitud de actividades presenciales.

En el anexo 3 se expone el modelo de solicitud de actividades no presenciales.

Evaluación

Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Acreditación y Calidad le asignará un número de registro, emitirá un acuse de recibo y procederá a comprobar que cumple todos los requisitos exigidos, incluyendo la cuota de tramitación (de la cual se enviará la factura correspondiente). Las solicitudes incompletas se devolverán con especificación de los puntos pendientes de completar. Todas las solicitudes que cumplan todos los aspectos formales, serán evaluadas por dos miembros anónimos nombrados por la Comisión de Acreditación y Calidad y que no tendrán ninguna responsabilidad docente/organizativa de la actividad. En el plazo de quince días serán valoradas y la actividad quedará acreditada cuando supere un coeficiente mínimo de calidad (0,50) ponderado por los dos evaluadores. Al factor de extensión determinado por el programa se aplicará un factor de corrección para determinar los créditos que ponderará:

Solvencia de la entidad organizadora.

Capacidad científica y experiencia del profesorado en el temario a desarrollar

Elaboración, interés, actualidad y equilibrio del programa, incluyendo el contenido teórico y práctico, su concordancia con los objetivos de la reunión e independencia.

Método previsto de control de la asistencia (examen, cuestionario, firma, lector de tarjeta electrónica, etc.).

En el anexo 4 se especifica el baremo para actividades presenciales.

En el anexo 5 se especifica el baremo para actividades no presenciales y mixtas.

Valoración

La unidad de acreditación es el CRÉDITO equivalente a una hora ponderada y corregida mediante factor de corrección. Para la SECTCV la unidad de Crédito-hora equivale a una hora de las Sesiones Plenarias del Congreso Nacional de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular y con respecto a ellas se evaluarán el resto de las actividades aplicándose un factor de corrección.

Derechos y Obligaciones de la Entidad Organizadora

En un periodo máximo de treinta días después de la solicitud, se remitirá carta de la Comisión de Acreditación y Calidad al solicitante, con la aceptación (o rechazo) en la que se especificaran el número de créditos asignados.

El logotipo de la SECTCV podrá ser utilizado por la entidad organizadora de una actividad acreditada con el siguiente texto: Actividad acreditada con créditos

Los organizadores de la actividad acreditada están obligados a remitir a la Comisión de Acreditación y Calidad las hojas de evaluación de la actividad cumplimentadas por los asistentes, a su conclusión y con un plazo máximo de tres meses.

Certificado individual de actividades

La Comisión de Acreditación y Calidad emitirá un certificado personal para cada uno de los asistentes a las actividades acreditadas, donde constarán los créditos obtenidos. Los datos quedarán incorporados a la base de datos de acreditación de la SECTCV. Los profesores de las actividades acreditadas también recibirán la correspondiente certificación con la adjudicación de los créditos correspondientes a la actividad en la que participaron. Este certificado, firmado por el Presidente y el Secretario General de la SECTCV se considerará como único documento válido y necesario a efectos de acreditación y recertificación personal, con independencia de que la entidad organizadora puede entregar otro tipo de diploma de asistencia. El modelo de certificado queda detallado en el anexo 6.

Certificación y Re-certificación Profesional

La certificación y recertificación de profesionales es el proceso de evaluación periódica de los profesionales en ejercicio, basado en criterios definidos, a la cual los miembros de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular y otros profesionales afines accederán a través de solicitud a la Comisión de Acreditación y Calidad. Se considera que un Profesional obtiene una valoración positiva, resultando apto para la Certificación y Recertificación, cuando el número de créditos obtenidos en actividades de Formación Médica Continuada reconocidas por la SECTCV en los dos años anteriores a los que solicita la Re-certificación es igual o superior a 60 créditos.

Los profesionales que resulten aptos recibirán el correspondiente Certificado de Acreditación Profesional firmado por el Presidente y el Secretario General con validez de 2 años y tendrán derecho a exhibir el correspondiente diploma. El modelo de diploma queda detallado en el anexo 7.

Régimen económico

Acreditación previa de una actividad

Se establecen unos honorarios fijos de evaluación de la solicitud de acreditación de 150 euros, que se adjuntará a la solicitud y será independiente del resultado favorable o negativo de la evaluación.

Certificación de asistencia

Se establece una cuota por participante, que se abonará a la entrega de las listas y hojas de evaluación de los asistentes de 6 euros. Esta cuota cubre la emisión de certificados y los gastos de envío y archivo.

Certificación periódica personal

Se establece una cuota fija para la expedición del Certificado de Acreditación Profesional periódica de 150 euros.